

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00517-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador *ad litem* se notificó y contestó la demanda sin proponer excepciones.

SEGUNDO. Se niega la solicitud de fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 399 del Código General, dado que ello solo es procedente en el evento de haber desacuerdo con el avalúo y conforme a la revisión del plenario, no se ha presentado, aunado que no se encuentra inscrita la demanda.

TERCERO. En razón a la nota devolutiva necesario surge requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de esta ciudad para que en el término de cinco días se sirva acatar la medida de inscripción de la demanda sobre los inmuebles objeto del proceso comunicada con oficio 3431 de 22 de octubre de 2018 por cuanto se trata de un proceso de expropiación de conformidad con lo previsto en los artículos 399 No. 2º y 592 CGP).

Por secretaría ofíciase anexando al remisorio copia de la comunicación 3431 de 22 de octubre de 2018.

CUARTO. Requerir al abogado José Hilario Torres Acosta para que en el término de cinco (5) días de cumplimiento a lo previsto en el numeral tercero del auto de 28 de mayo de 2021 PDF28.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.R.

Juez